

2023-00191

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Buga, 04 de agosto de 2023.

Secretario

Wilmar Soto Botero

INTERLOCUTORIO N°. **828**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por SHEILA ANDREA ARANGO, NORALBA SÁNCHEZ OSORIO y HONORIO ARANGO SÁNCHEZ, en favor de NOLBERTO ARANGO SÁNCHEZ

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que por el momento habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

- En las pretensiones de la demanda debe determinar cuáles son los actos jurídicos, **concretos, determinados y específicos** que necesita apoyo el señor NOLBERTO ARANGO SÁNCHEZ, toda vez, que en la pretensión primera refiere “Para suscribir contratos de arrendamiento, sobre bienes inmuebles, ubicados en la ciudad de Guadalajara de Buga Valle.”
- Debe adjuntar los documentos relacionados en el acápite de pruebas en PDF por cuanto solo se pudo abrir el link de los poderes, registros y copias de cédulas, los demás fue imposible visualizarlos

Teniendo en cuenta lo anterior, se declarará inadmisibles y se otorgará el término legal para que la parte actora corrija las deficiencias enunciadas en el punto anterior, conforme a lo normado en los numerales 4° y 11° del artículo 82, en concordancia con el numeral 1° del artículo 90 del C. General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) INADMITIR la presente demanda para proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, interpuesta a través de apoderada judicial por SHEILA ANDREA ARANGO, NORALBA SÁNCHEZ OSORIO y HONORIO ARANGO SÁNCHEZ, en favor de NOLBERTO ARANGO SÁNCHEZ.

2023-00191

2°). - **CONCEDER** el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados en la demanda, so pena de ser rechazada.

3°). - **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada MARYZABEL BECERRA TASCÓN, identificada con cédula No. 29.784.448 expedida en San Pedro-Valle y T.P. No. 64.501 del C.S.J., como apoderada de SHEILA ANDREA ARANGO, NORALBA SÁNCHEZ OSORIO y HONORIO ARANGO SÁNCHEZ y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 149 HOY, 18 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO, WILMAR SOTO BOTERO</p> |
|--|

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dcc1ff69a763e1d6ad364e1dae2c0090b6cb488b14561337de0d7d0b482ff4c**

Documento generado en 17/08/2023 04:25:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>